



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Requerimiento desacato. 110014003004-2020-00399-00.

En atención al escrito que allegó la parte accionante, el Despacho ordena:

**1.** Requerir al representante legal de la E.P.S. Famisanar S.A.S., o a quien haga sus veces para que dentro del término de tres (3) días, informe sobre el estricto cumplimiento de la sentencia de 25 de agosto de 2020, en los términos de la parte resolutive y, en caso afirmativo, informe y allegue los soportes probatorios del cumplimiento.

Advertir al ente accionado, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de los dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

**2.** Comunicar al funcionario antes aludido y a la accionante, por el medio más expedito y eficaz, adjuntar copia del fallo de tutela, de la comunicación proveniente de la parte accionante y de este pronunciamiento, previas las constancias del caso.

Cumplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**